

RESOLUCION N° 542  
JOSÉ C. PAZ, 06 OCT 2022

**VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 284 del 07 de junio de 2022; el Expediente N° 612/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de equipamiento audiovisual, a solicitud de la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 284/2022, se efectuó el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2022 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E, F, G, H e I.

Que el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2022



fue establecido para el día 05 de julio del año 2022, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS TRECE MILLONES TREINTA MIL DOSCIENTOS CON 07/100 (\$13.030.200,07).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue publicado durante DOS (2) días en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y convocado con un plazo de VEINTE (20) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico [uape@uape.org.ar](mailto:uape@uape.org.ar); a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico [cac@cac.com.ar](mailto:cac@cac.com.ar); y a CINCUENTA Y TRES (53) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de



Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 45/2022 de fecha 05 de julio de 2022, fueron recibidas CINCO (5) propuestas pertenecientes a IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1; RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; AHP TV S.R.L., CUIT N° 30-71120536-1; ALCIRA MYRIAM ASNES, CUIT N° 27-16852954-1; e ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 284/2022, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 09 de septiembre de 2022, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 28/2022, por el cual sugiere adjudicar los renglones 4, 5, 13 y 20 a la oferta presentada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; los renglones 16, 17, 23 y 25 a la oferta realizada por AHP TV S.R.L., CUIT N° 30-71120536-1; los renglones 21, 22, 24 y 29 a la oferta presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4; y el renglón 28 a la oferta realizada por IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1, por resultar, en cada caso, formalmente admisibles, ajustarse técnicamente al pliego y ser las más convenientes a los intereses de esta UNIVERSIDAD.



Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta presentada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1, para los renglones 9, 27 y 30, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, así también, esa COMISIÓN sugiere desestimar la oferta realizada por IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1, para los renglones 3 y 9 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares, y deja constancia, además, que la oferta para el renglón 9 no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, la COMISION EVALUADORA recomienda desestimar la oferta presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4, para los renglones 11, 16, 19 (principal y alternativa) por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares, y a su vez, desestima la oferta para el renglón 27 (principal y alternativa), por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, en otro orden, la COMISIÓN EVALUADORA, aconseja desestimar la oferta presentada por ALCIRA MYRIAM ASNES, CUIT N° 27-16852954-1, para el renglón 28, por no resultar económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD, y deja constancia, a su vez, que el oferente no cumple con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, por último, esa COMISIÓN sugiere desestimar la oferta presentada por



AHP TV S.R.L., CUIT N° 30-71120536-1, para los renglones 3, 11, 18, 19 y 26 por no cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en el Anexo I del Pliego de Condiciones Particulares, y, además, la oferta para los renglones 3, 22, 27 y 28, no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 28/2022 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2022 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, el día 23 de agosto del 2022, AHP TV S.R.L., CUIT N° 30-71120536-1 ha presentado una nota mediante la cual manifiesta su decisión de no renovar el mantenimiento de su oferta una vez vencido el plazo, conforme lo previsto en el artículo 10 del Pliego de Condiciones Particulares, aprobado mediante Resolución N° 284/2022.

Que, en consecuencia, resulta procedente declarar fracasada la contratación para los renglones 3, 9, 11, 16, 17, 18, 19, 23, 25, 26, 27 y 30 en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, así mismo, corresponde declarar desierta la contratación para los renglones 1, 2, 6, 7, 8, 10, 12, 14 y 15 en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de adjudicación, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES,



PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las respectivas Órdenes de Compra, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2022, encuadrada dentro de lo establecido por los artículos 25, inciso a), y 26 del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos



10, 13 y 27, inciso c), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de equipamiento audiovisual, a solicitud de la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar los renglones 4, 5, 13 y 20 a la oferta presentada por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS TRES (\$ 808.603,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3°.- Adjudicar los renglones 21, 22, 24 y 29 a la oferta presentada por ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON 20/100 (\$ 461.518,20.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 4°.- Adjudicar el renglón 28 a la oferta realizada por IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1, por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 145.600,00.-), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 5°.- Desestimar las ofertas presentadas por RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1 para los renglones 9, 27 y 30; por IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1, para los renglones 3 y 9; por ICAP S.A., CUIT N°



30-50382598-4, para los renglones 11, 16, 19 y 27 (principal y alternativa); por ALCIRA MYRIAM ASNES, CUIT N° 27-16852954-1 para la totalidad de su oferta; y por AHP TV S.R.L., CUIT N° 30-71120536-1, para los renglones 3, 11, 18, 19, 22, 26, 27 y 28, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Declarar fracasada la contratación para los renglones 3, 9, 11, 16, 17, 18, 19, 23, 25, 26, 27 y 30 en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 7°.- Declarar desierta la contratación para los renglones 1, 2, 6, 7, 8, 10, 12, 14 y 15 en los términos del artículo 11, inciso c), del Decreto Delegado N° 1023/2001.

ARTÍCULO 8°.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir las Órdenes de Compra correspondientes, que deberán ser suscriptas por la SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO 9°.- Autorizar el gasto imputándose con cargo a la partida presupuestaria: - R.0061.090.001.001.16.01.01.64.01.00.4.3.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 10.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender el gasto.

ARTÍCULO 11.- Registrar, comunicar y notificar a IDEAS TECNOLÓGICAS S.R.L., CUIT N° 30-71028438-1; RÍO INFORMÁTICA S.A., CUIT N° 30-70781324-1; AHP TV S.R.L., CUIT N° 30-71120536-1; ALCIRA MYRIAM ASNES, CUIT N° 27-16852954-1; e ICAP S.A., CUIT N° 30-50382598-4. Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.

UNPAZ  
